

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2011/1992, interpuesto por Sociedad Anónima Hormigones del Sur.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2011/1992, promovido por Sociedad Anónima Hormigones del Sur, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad Anónima de Hormigones del Sur, contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4300/1992, interpuesto por Construcción y Restauración de Edificios, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4300/1992, promovido por Construcción y Restauración de Edificios, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4300/92, interpuesto por el Procurador don Angel Díaz de la Serna Aguilar en nombre y representación de la entidad Construcción y Restauración de Edificios, S.A. (CYRESA), y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4441/1992, interpuesto por Construcción y Restauración de Edificios, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4441/1992, promovido por Construcción y Restauración de Edificios, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Construcción y Restauración de Edificios, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4956/1992, interpuesto por Abengoa, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4956/1992, promovido por Abengoa, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Abengoa, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 600/1993, interpuesto por Cerramientos Metálicos del Sur, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 600/1993, promovido por Cerramientos Metálicos del Sur, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por Cerramientos Metálicos del Sur, S.L, contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, resoluciones que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 955/1993, interpuesto por Banco de Santander, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 955/1993, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Martínez Retamero, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1034/1993, interpuesto por Milano Difusión, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1034/1993, promovido por Milano Difusión, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 6 de septiembre de 1993 y de la Delegación Provincial de Sevilla de 12 de noviembre de 1992, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1133/1993, interpuesto por Sanco, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1133/1993, promovido por Sanco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1133/93; interpuesto por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo en nombre y representación de la entidad Sanco, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2679/1993, interpuesto por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2679/1993, promovido por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Compañía de Financiación de Grandes Almacenes (Cofigasá), dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, referidas en el Fundamento Primero de esta sentencia, por no ajustadas a derecho, y, consecuentemente, la sanción impuesta a la actora. Sin costas.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, del Comisionado para la Droga, por la que se hace pública la composición de los tribunales seleccionadores de los III Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.*

Mediante la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de julio de 1995 (BOJA núm. 104, de 25 de julio de 1995) se efectuó la regulación y convocatoria de los III Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.

El artículo 11 de dicha Orden, prevé que por el Comisionado para la Droga, se designe a los vocales que integrarán los diferentes tribunales seleccionadores, requiriendo que se dé la máxima publicidad a su composición. En virtud de los antecedentes expuestos.

#### RESUELVO

La composición de los tribunales seleccionadores de los III Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias, convocados por la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de julio de 1995, será la que a continuación se indica:

Área de Prevención de las Drogodependencias.